

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

3 1	,				
	11	m	Δ	rn	۰
1.4					٠.

Referencia: EX-2023-13092031-GDEBA-DGAMAMGP - ALUMINIUM S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-13092031-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 713/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 6527/8, con fecha 5 de abril de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma ALUMINIUM S.A (CUIT 33-63366284-9), sito en calle Cochabamba N° 1541, de la Localidad de Ciudad de Madero, Partido de La Matanza, cuyo rubro es fundición de metales no ferrosos, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre 4 compresores a pistón asociados a un tanque acumulador cada uno y que no acreditaban los ensayos y controles correspondientes, todo en ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DI-2023-24433074-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de junio de 2023, conforme constancia adunada en el orden Nº 14;

Que mediante IF-2023-25149258-GDEBA-DPCYFMAMGP, vinculado en el orden Nº 21-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: "(...) se considera pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma ALUMINIUN SOCIEDAD ANONIMA, CUIT: 33-63366284-9, de rubro Fundición de metales no ferrosos, con domicilio en calle Cochabamba 1541 de la localidad de Ciudad Madero, partido de La Matanza, medida que recae sobre cuatro equipos sometidos a presión, dado que se han presentado controles y ensayos de los equipos, conforme establece la Res. 231/96, complementaria de la Ley 11459, por los expedientes EX-2023-EX-2023-19687660-GDEBA-

DGAMAMGP, EX2023-19703115-GDEBADGAMAMGP, EX-2023-19684380-GDEBA-DGAMAMGP, EX-2023-19694066-GDEBA-DGAMAMGP. (...)";

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales Nº 5.965, Nº 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y el Decreto Nº 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello.

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-713-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de junio de 2023, obrante en el orden N° 14, sobre el establecimiento de la firma ALUMINIUM S.A (CUIT 33-63366284-9), sito en calle Cochabamba N° 1541, de la Localidad de Ciudad de Madero, Partido de La Matanza, cuyo rubro es fundición de metales no ferrosos, medida que recayó sobre cuatro equipos sometidos a presión, dado que se han presentado controles y ensayos de los equipos, todo en ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.